



RESOLUCIÓN N° 0026-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;





Que, la Presidencia de la República reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dado por Decreto Ejecutivo 295 y publicado en Registro Oficial Suplemento 215 de 30 de enero de 2026;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 *Ibidem*, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 *Ibidem*, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y*



extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: “*Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa... ”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0073-M, del 18 de marzo de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, informa al Gerente General, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0066-M, suscrito por el Eco. Nino Sánchez, donde solicita preparar de manera inmediata los documentos relevantes de la etapa preparatoria de cada una de las contrataciones contempladas en el PAC para el primer cuatrimestre; al respecto con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades técnicas, operativas y administrativas, remite la documentación de cada una de las áreas técnicas correspondientes, que sustenta las modificaciones de los proyectos considerando criterios de prioridad, disponibilidad presupuestaria y viabilidad administrativa. Con este antecedente solicita la autorización para reformar al PAC y POA de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento:

- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SS-2026-0025-M, de Ing. Sofía Taipe León, Subdirector de Saneamiento

Partida Presup.	Objeto de Contratación	CUATRIMETRE	
		DE:	A:
330.730209	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN LA PTAR BELLAVISTA, A TRAVES DE UN GESTOR AMBIENTAL ACREDITADO	II	I

Justificación: según Informe Nro. EPMAPA-SD-SPTARB-CA-2026-041 suscrito por el Ing. Jonathan Cadena Sarmiento, Analista 1 de Gestión Ambiental de Saneamiento, concluye que debido a que no se cuenta con autorización para la disposición final de los lodos generados en la PTAR Bellavista en el complejo ambiental de Santo Domingo, resulta necesario realizar una reforma al POA específicamente en la programación trimestral del proyecto, con el fin de ajustar su ejecución conforme a la situación actual.



- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0008-M, suscrito por el Mgs. José Antonio Mejía Aray, Analista 1 de Agua Potable:

Partida Presup.	Objeto de Contratación	CUATRIMETRE	
		DE:	A:
330.750101	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE RENOVACIÓN, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REDES Y ACCESORIOS DE EPMAPA-SD	II	III

Justificación: Actualmente se encuentra vigente el contrato para el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE RENOVACIÓN, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REDES Y ACCESORIOS DE EPMAPA-SD, suscrito en 2025 y en fase de devengo de anticipo. Debido a que este proyecto coincide en objeto y alcance con la planificación actual, existe un riesgo de duplicidad que podría generar observaciones por parte de los organismos de control. Por lo tanto, se solicita el cambio de cuatrimestre para evitar el cruce de ejecuciones.

- Memorando Nro. EPMAPA-SD-CP-2026-0009-M, suscrito por el Ing. Luis Guillermo Silva Méndez, Analista Líder de Control de Pérdidas:

Partida Presup.	Objeto de Contratación	CUATRIMETRE	
		DE:	A:
330.630404	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE METROLOGÍA (MACROMEDIDORES) Y TELEMETRÍA	I	II

Justificación: Dada la diversidad de marcas en los equipos de telemetría y metrología, es indispensable gestionar los servicios de calibración con sus respectivos representantes técnicos. Esto garantiza que el mantenimiento de los macro medidores se realice bajo las especificaciones técnicas de fábrica, asegurando su precisión y operatividad. Debido a la logística de coordinación con los distintos proveedores, se solicita el cambio de programación al segundo cuatrimestre del año.

- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-M-2026-0007-M, suscrito por el Mgs. Patricio Andrés Cobos Recalde, Analista Líder Electromecánico:

Partida Presup.	Objeto de Contratación	CUATRIMETRE	
		DE:	A:
330.750101	REPOSICIÓN, INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUERTAS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPMAPA-SD	I	II

Justificación: Actualmente, la fuerte temporada invernal ha provocado crecidas en el río Lelia, afectando la planta de captación y obligando a suspensiones constantes del servicio. Dado que el proyecto implica el cambio de válvulas y compuertas en el sistema de la EPMAPA-SD, ejecutarlo durante el primer cuatrimestre agravaría la intermitencia del suministro. Con el fin de minimizar el impacto negativo en la población de Santo Domingo,



se solicita reprogramar la ejecución para el segundo cuatrimestre, periodo en el que las condiciones climáticas favorables permitirán realizar los trabajos sin comprometer la estabilidad del servicio.

Que, el 19 de marzo de 2026, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0073-M, el Gerente General dispone y autoriza a la Unidad de Contratación Pública, Dirección Financiera y Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica, proceder en ley con la reforma correspondiente, con base a los requerimientos solicitados por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento.

Que, el Art. 2 de la Resolución Nro. 025-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General, dispone “*Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la máxima autoridad institucional la suscripción de las resoluciones administrativas (...), la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, (...).*”.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Art. 64 de su Reglamento General, con base al requerimiento de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento formulado en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0073-M, con el objeto de reprogramar el cuatrimestre de las contrataciones que se detallan a continuación:

Partida Presup.	Objeto de Contratación	CUATRIMETRE	
		DE:	A:
330.730209	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN LA PTAR BELLAVISTA, A TRAVES DE UN GESTOR AMBIENTAL ACREDITADO	II	I
330.750101	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE RENOVACIÓN, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REDES Y ACCESORIOS DE EPMAPA-SD	II	III
330.630404	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE METROLOGÍA (MACROMEDIDORES) Y TELEMETRÍA	I	II
330.750101	REPOSICIÓN, INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUERTAS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPMAPA-SD	I	II



Art. 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación de la Segunda Reforma al PAC 2026 a todas las dependencias de la EPMAPA-SD, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Así mismo, se conmina a los responsables de cada área ejecutar la etapa preparatoria con la debida oportunidad y de acuerdo a la planificación efectuada para el inicio de los procesos precontractuales.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que proceda con la publicación obligatoria de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, al 01 de abril de 2026.

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Dina Veloz González	Analista Líder de Contratación Pública	